

INSPECCIÓN A PLANTAS DE PROCESO

OBJETIVO

Constatar que los recursos que están siendo sometidos a transformación o se encuentran almacenados en el lugar, cumplen con las medidas de administración y ordenación pesquera, lo que incluye la respectiva autorización de la planta para realizar esos procesos.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
Acceso, acreditación de Origen Legal, Cuota, Tamaño mínimo legal y Veda.
- Tipo de agente fiscalizado:
Planta elaboradora (de proceso o transformación).
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Pesquerías.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Elaboración.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento que consiste en la concurrencia de los funcionarios a los recintos donde se inspeccionan los distintos espacios del lugar respecto a los recursos que están siendo sometidos a transformación o recursos o productos que se encuentran almacenados. Para lograr el objetivo se deben adoptar las siguientes medidas:

- a) Seleccionar la planta a inspeccionar, teniendo claridad de las resoluciones que autorizan la actividad pesquera en cuanto a las líneas de proceso y especies autorizadas (plantas reductoras).
- b) Definir el horario o jornada que se concurrirá a la planta.
- c) Identificarse debidamente en el momento del ingreso y salida de la planta, en los libros de novedades del Servicio disponible en todas las casetas de salida de las Plantas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- a) Programa control acceso

- El inspector deberá asegurarse que la planta tiene su autorización vigente y que los procesos que está realizando correspondan a líneas de elaboración que tiene autorizadas.

b) Programa control acreditación de origen legal

- El inspector deberá verificar respecto de las embarcaciones, buzos o recolectores proveedores de la materia prima (en estado fresco o enfriado refrigerado) presente en la planta, que estos están autorizados para capturar o recolectar los recursos abastecidos, a objeto de identificar posibles agentes pesqueros que no cuentan con sus respectivas autorizaciones para extraer el recurso abastecido. Para tal efecto, deberá verificar la existencia de la visación respectiva.
- Deberá verificar el dominio del recurso o producto y la documentación que desde el punto de vista pesquero acredite su origen legal. Para ello, el fiscalizador deberá requerir la documentación tributaria que respalde el dominio de la materia prima ingresada u otra documentación que acredite el origen legal, exigida por Sernapesca.
- En el evento de detectar materia prima o producto terminado de propiedad de un tercero, deberá presentar las respectivas Facturas de maquila por evento de producción o factura mensual de maquila, según corresponda. Asimismo deberá verificar la existencia de visación de la materia prima abastecida, como declaración de abastecimiento, producción.

b) Programa control cuota

- Identificar los recursos y las cantidades ingresadas a la planta.
- Revisar que estos volúmenes estén debidamente respaldados con la documentación tributaria y las declaraciones presentadas al Servicio.
- Registrar estos volúmenes para posteriormente hacer los cruces y análisis correspondientes, respecto a las declaraciones de sus proveedores.

c) Programa control Veda

- Inspeccionar la sala o lugar de recepción de materia prima, salas de proceso y bodega, sitios de acopio (patios o canchas de secado de algas), con el objeto de asegurarse que en la planta no se encuentren recursos sujetos a veda sin su debido respaldo.
- Verificar, cuando corresponda, que los antecedentes entregados mediante declaración de stock, correspondan a lo observado en forma física, teniendo en cuenta además los ingresos de materia prima, tipos de productos, rendimientos por producto y egresos de productos.

d) Programa Control Tamaño mínimo

- Disponer de los elementos mínimos para efectuar las correspondientes mediciones, tal como huinchas, pie de metro e ictiómetro.
- Si la especie recepcionada está sujeta a un tamaño mínimo, respetando los márgenes de tolerancia cuando corresponda, se procederá a hacer un muestreo del lote, aplicando la metodología aprobada y sancionada por el Servicio (Procedimiento y Tablas para Muestreo de Proporción de Especies y de Talla Mínima (Norma Chilena Oficial NCh 44 Of.2007 del INN Chile) y Procedimiento Medición de Tallas de Recursos Hidrobiológicos).

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- D.S. 430/1991, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- D.S 129/2013 Establece Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen. Deja sin Efecto Decreto Supremo que Indica.
- Manual del Inspector (sólo vigente para los aspectos no contemplados en el presente Manual MFI)
(<https://intranet.sernapesca.cl/documentos/Buscar> / Sub. Pesquerías y luego opción “Manuales”)
- Declaración de Abastecimiento.
- Declaración de Producción.
- Declaración de Egreso.
- Plan Nacional de Fiscalización (PNF).
- Instructivo Uso Sellos Institucionales.
(https://intranet.sernapesca.cl/docs/default-source/seccion-documentos/instructivo-uso-de-sellos-institucionales.pdf?sfvrsn=677d8fba_0)
- Procedimiento y Tablas para Muestreo de Proporción de Especies y de Talla Mínima (Norma Chilena Oficial NCh 44 Of.2007 del INN Chile)

https://intranet.sernapesca.cl/docs/default-source/default-document-library/procedimiento-y-tablas-para-muestreo-de-proporci%C3%B3n-de-especies-y-de-talla-m%C3%ADnima.pdf?sfvrsn=124c54cb_0)

- Procedimiento Medición de Tallas de Recursos Hidrobiológicos
(https://intranet.sernapesca.cl/docs/default-source/default-document-library/procedimiento-medi%C3%B3n-de-tallas-de-recursos-hidrobiol%C3%B3gicos.docx?sfvrsn=79093a54_0)

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector de Pesquerías.

FECHA DE VIGENCIA

05.01.2023